

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 13 DE MARZO DE 2025

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D^a PILAR LUCÍA BARCELONA GÓMEZ, D. ÁNGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. ÁNGEL FERNANDO BARCELONA BERDEJO, D. SANTIAGO BENEDÍ TORCAL, D^a M^a MAGDALENA NAVAL BERDEJO, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO Y D. PASCUAL ANDRÉS BECERRIL.

EXCUSA SU ASISTENCIA: D^a TAMARA LUNA SÁNCHEZ.

SECRETARIO: JESÚS VICENTE DE VERA MILLÁN.

En Brea de Aragón, siendo las diecinueve horas del trece de marzo de dos mil veinticuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria, los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, previa convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión plenaria del 18 de diciembre de 2024, distribuida con la convocatoria.

Se aprueba por unanimidad.

2. INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024

En virtud de lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº2024-22 de fecha 27-02-2025, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2024:**

“Visto el Informe del Secretario-Interventor de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda de fecha 26-02-2025.

Visto el Informe de Intervención del Secretario-Interventor de fecha 26-02-2025.



Acta sesión plenaria de 13 de marzo de 2025

Visto que la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2024 corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; se emite la siguiente

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.340.442,85	1.259.022,87		81.419,98
b) Operaciones de capital	168.603,24	199.463,96		-30.860,72
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.509.046,09	1.458.486,83		50.559,26
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.509.046,09	1.458.486,83		50.559,26
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			28.420,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			35.817,11	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			89.601,38	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-25.364,27	-25.364,27
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				25.194,99

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		512.411,76
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		78.880,61
430	- (+) del Presupuesto corriente	65.429,23	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	13.388,38	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	63,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		108.869,66
400	- (+) del Presupuesto corriente	80.669,70	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	365,50	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	27.834,46	



	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-4.274,92
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.374,92	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	100,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		478.147,79
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		5.975,04
	III. Exceso de financiación afectada		89.811,27
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		382.361,48

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	1.572.760,00
Modificaciones de créditos	134.420,00
Créditos definitivos	1.707.180,00
Gastos Comprometidos	1.468.145,87
Obligaciones reconocidas netas	1.458.486,83
Pagos realizados	1.377.817,13
Obligaciones pendientes de pago	80.669,70
Remanentes de crédito	248.693,17

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	1.572.760,00
Modificaciones de previsiones	134.420,00
Previsiones definitivas	1.707.180,00
Derechos reconocidos netos	1.509.046,09
Recaudación neta	1.443.616,86
Derechos pendientes de cobro	65.429,23
Exceso previsiones	198.133,91

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Santiago Benedí pregunta al Alcalde si los gastos de rediseño de la Residencia los pagaba la empresa Rey Ardid.

El Alcalde contesta que los abonó el Ayuntamiento con la partida presupuestaria aprobada a tal efecto.

3. INFORMACIÓN DE GASTOS E INGRESOS 4º TRIMESTRE 2024



En virtud de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entrega a los miembros de la Corporación listado de gastos e ingresos del 4º trimestre de 2024.

4. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2025.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación del contenido del Presupuesto de 2025.

Cuenta con informe favorable de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el de regla de gasto y del límite de deuda.

Una vez debatido, se adopta por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que forman la Corporación, el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025 con un importe en ingresos y gastos de 1.767.240,00 euros, cuyo resumen por capítulos y por aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	621.270,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	625.160,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	516.210,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.767.240,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	289.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	287.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	785.440,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	375.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00



	Total Presupuesto	1.767.240,00
--	--------------------------	---------------------

ESTADO DE GASTOS

Por programa s	Económica	Descripción	2025
9420	10000	Retribución Alcaldía	27.700,00
9200	12000	Sueldos del Grupo 1	18.050,00
9200	12004	Sueldos Funcionarios del Grupo C2	10.920,00
9200	12005	Sueldos Funcionarios del Grupo E	9.400,00
9200	12006	Trienios de Funcionarios	12.400,00
9200	12100	Complemento de destino funcionarios	18.900,00
9200	12101	Complemento específico funcionarios	17.300,00
1500	13000	Empleadas limpieza fijas y fijo discontinuos (jornada parcial)	21.600,00
3230	13000	Personal laboral indefinido Guardería Infantil	43.400,00
9200	13000	Personal laboral Administración	51.900,00
1530	13000	Personal laboral fijo obras y mantenimiento aguas	47.700,00
1500	13100	Personal limpieza temporal edificios municipales	30.000,00
1530	13100	Personal laboral. Obras diversas.	71.500,00
1710	13100	Personal laboral parques, jardines y limpieza	-
3200	13100	Educador/a de Adultos.	9.800,00
3330	13100	Encargado actos cine/teatro	1.800,00
3340	13100	Profesores Banda de Música	16.600,00
2410	13101	Personal laboral Convenio INAEM	66.700,00
3420	13101	Personal control piscinas	7.500,00
9200	15000	Complemento de productividad funcionarios	-
2110	16000	Seguridad Social	138.100,00
		Capítulo 1	621.270,00
9410	20900	Impuesto Contaminación de las Aguas y otros cánones DGA	2.800,00
9440	20900	Cánones CHE y otros	20.500,00
1300	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación	21.100,00
1710	21000	Mantenimiento ordinario parques	13.000,00
3420	21000	Mantenimiento ordinario campo de futbol	9.000,00
3420	21001	Mantenimiento piscinas	15.500,00
1522	21201	Mantenimiento calefacción edificios	6.100,00
1522	21202	Mantenimiento ascensores	4.300,00
1700	21400	Mantenimiento vehículos	4.400,00
9200	22000	Material de Oficina e Informático	1.500,00
3321	22001	Libros Biblioteca y Prensa	2.900,00



1650	22100	Alumbrado público - Contrato Servicios Energéticos	56.000,00
3380	22100	Iluminación Navidad	2.500,00
9200	22100	Electricidad edificios e instalaciones municipales	38.500,00
1300	22103	Combustible Calefacción edificios y de Vehículos y maquinaria	30.000,00
1300	22199	Otros suministros	21.600,00
1300	22200	Teléfonos fijos, móviles e internet	7.500,00
1300	22201	Comunicaciones Postales	460,00
1300	22400	Seguros	12.800,00
9120	22601	Atenciones Protocolarias y Representativas	3.500,00
9120	22604	Servicios Jurídicos	1.500,00
9120	22608	Indemnizaciones y otros imprevistos	3.000,00
2310	22609	Actividades Bienestar Social y Contra la Violencia de Género	3.500,00
3340	22609	Actividades Culturales y servicio seguridad actividades Pabellón	9.000,00
3400	22609	Actividades deportivas	8.000,00
3380	22610	Festejos Populares	60.000,00
3200	22611	Enseñanza Coral	7.100,00
3300	22612	Enseñanza Jota	11.450,00
3370	22613	Ludoteca infantil y juvenil	4.000,00
3300	22614	Cursos trajes regionales	-
3340	22616	Emisión de películas de cine	7.700,00
3300	22617	Clases de percusión. Banda Municipal	7.200,00
1630	22700	Limpieza, desratización, desinfección de edificios y calles públicas	13.500,00
3400	22703	Gestión Gimnasio Municipal	2.000,00
2310	22706	Rediseño y readaptación de la Residencia Municipal de Mayores	-
9120	22706	Estudios y trabajos técnicos	2.800,00
9200	22707	Gestoría Laboral y Fiscal	3.000,00
9120	22708	Servicios de Recaudación Diputación de Zaragoza	9.000,00
1300	22709	Recogida de residuos urbanos	104.000,00
4320	22710	9ª Feria Calzado Brea. Expocalzado.	500,00
4910	22711	Administración Electrónica. Implantación de servicios.	9.200,00
9200	22711	Programas informáticos y trabajos informáticos	6.000,00
1600	22712	Limpieza alcantarillado, búsqueda fugas agua, limpieza depósito	4.500,00
9200	22713	Mantenimiento equipos informáticos y fotocopiadoras	3.500,00
1500	22714	Asesoramiento urbanístico.	7.650,00
1510	22716	Gastos por ejecución subsidiaria.	2.000,00
1700	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	7.700,00
3400	22799	Servicios socorrismo piscinas	17.300,00



9120	23000	Asistencias Plenos y dietas locomoción y Asistencia a Tribunales	6.900,00
9200	23100	Gastos de locomoción y Dietas funcionarios	500,00
1610	25000	Potabilizadora comarcal y análisis agua	28.700,00
		Capítulo 2	625.160,00
0110	31000	Intereses Préstamos	-
9340	35900	Otros gastos financieros	2.100,00
		Capítulo 3	2.100,00
4220	47000	Subvención expositores comarcales Expo Calzado 2024	2.500,00
3400	48102	Subvención nominativa a Club Deportivo Brea	-
		Capítulo 4	2.500,00
9290	50000	Fondo de contingencia. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	-
		Capítulo 5	
4320	60101	Parquin Caravanas	500,00
1700	60300	Parques, Corredor verde y Refugio Gollizno	1.000,00
3330	60400	Teatro municipal: Ampliación escenario y otros	15.000,00
1522	60500	Rehabilitación antigua Guardería Infantil para 2 viviendas de alquiler en calle Virgen	116.900,00
1522	60600	Rehabilitación Casa Médico 1 viviendas de alquiler en calle Oriente	68.100,00
2310	60700	Residencia de Ancianos. Honorarios adaptación proyecto técnico.	18.150,00
2310	60701	Residencia de Ancianos	-
1721	60901	ATC Brea de Aragón 1. Autoconsumo voltaico	16.000,00
3420	61100	Campo de futbol	1.000,00
3420	61102	Piscinas y Bar Piscinas.	1.500,00
9200	61103	Casa Consistorial	1.000,00
3420	61104	Pista padel	1.800,00
3400	61105	Domotización Gimnasio y Pista de Padel	9.900,00
3420	61106	Fronton Municipal. Reparación	10.000,00
3420	61200	Pabellón Municipal.	1.000,00
3230	61201	Colegio Público.	4.500,00
3200	61202	Guardería Infantil. Escuela de Educación Infantil	5.500,00
3321	61203	Centro de Día/Biblioteca	1.000,00
3330	61204	Casa Cuartas	1.000,00
3120	61205	Consultorio Médico.	1.000,00



1532	61400	Pavimentación asfáltica varias calles	1.000,00
1532	61401	Calle Autonomia Aragonesa. Pavimentación asfáltica	19.900,00
1610	61401	Calle Autonomia Aragonesa. Renovación de redes	45.000,00
1532	61408	Calle Serapio Montañés. Reparación	1.300,00
1532	61411	Calle San Antonio. Remodelación Fase 2	14.300,00
1532	61413	Remodelación Calle Virgen. Fase 1	-
4540	61500	Pavimentacion de caminos	1.000,00
1532	61500	Camino del Gollizno. Pavimentación asfáltica	28.350,00
4500	61600	Otras Inversiones	1.000,00
1360	61701	Pol. Ind. Río Aranda e Isuela. Protección de incendios. Sustitución grupo de presión abastecimiento de agua	23.500,00
1532	61701	Viales polígonos industriales	1.000,00
1522	61800	Rehabilitación energética en edificios municipales	500,00
1640	61800	Cementerio municipal	1.000,00
1610	61901	Digitalización ciclo del agua	22.300,00
3400	61903	Gimnasio (Edificio)	1.000,00
9330	62101	Compra de terreno para aparcamiento junto a Residencia de Mayores	40.010,00
1320	62300	Cámaras de videovigilancia. Instalación	34.700,00
3340	62501	Instrumentos musicales	500,00
9200	62600	Equipamiento informático	1.000,00
1700	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.500,00
3340	63301	Mesas y sillas para edificios públicos	-
1650	63302	Nuevos puntos alumbrado público	-
3420	63303	Equipamiento Gimnasio	500,00
		Capítulo 6	516.210,00
3360	78200	Inversiones en patrimonio histórico artístico Diócesis. Iglesia de Santa Ana	-
		Capítulo 7	-
0110	91300	Amortización Préstamos a Largo Plazo de entes de fuera del sector público	-
		Capítulo 9	-
Total			1.767.240,00

ESTADO DE INGRESOS

Económica	Descripción	2025
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	192.500,00
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	87.300,00
11600	Impuesto sobre Incremento del Valor de los	1.000,00



	Terrenos de Naturaleza Urbana	
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas	8.600,00
	Capítulo 1	289.400,00
29000	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	8.000,00
	Capítulo 2	8.000,00
30000	Servicio de Abastecimiento de Agua	80.700,00
30100	Servicio de Alcantarillado	25.600,00
30200	Recogida de Resíduos Urbanos	66.600,00
32100	Expedición de Documentos	100,00
32900	Servicio de Cementerio	8.000,00
33100	Tasa por Entrada de Vehículos	2.800,00
33200	Tasa Empresas Explotadoras de Suministros	17.500,00
33500	Ocupación de la Vía Pública	8.500,00
33800	Compensación de Telefónica	2.400,00
33900	Utilización Privativa de Bienes Municipales	2.000,00
34200	Servicio Guardería Infantil	9.500,00
34201	Cuotas Banda de Música	5.900,00
34202	Cuotas Coral	2.250,00
34203	Cuotas jota	5.350,00
34204	Cuotas Ludoteca	900,00
34205	Cuotas curso corte y confección	-
34206	Cuotas Biblioteca	500,00
34300	Servicio Piscina Municipal	26.000,00
34301	Cuotas Gimnasio	8.000,00
34302	Cuotas pistas de tenis y padel	700,00
34400	Actividades Sociales y Culturales	1.000,00
34401	Entradas al Cine Teatro	4.700,00
36000	Ventas	600,00
39800	Indemnizaciones de Seguros	4.000,00
39900	Imprevistos	1.500,00
39901	Otros ingresos diversos. Cuotas ejecución subsidiaria	2.000,00
	Capítulo 3	287.100,00
42000	Transferencias Corrientes del Estado	495.000,00
45000	Transferencias Corrientes Gobierno de Aragón	75.300,00
45001	Subvención INAEM Programa Emplear 2025	72.000,00
46100	Transferencias corrientes de la Diputación de Zaragoza	134.540,00
46500	Transferencias Corrientes de la Comarca	1.000,00
48000	Donativos de familias e instituciones sin fines de lucro	-
48001	Transferencias de la Asociación Cultural	7.600,00
	Capítulo 4	785.440,00



		0
52000	Intereses de Cuentas Bancarias	1.000,00
54100	Renta de Bienes Inmuebles	20.300,00
	Capítulo 5	21.300,00
60000	Venta de Inmuebles	500,00
	Capítulo 6	500,00
74000	Subvención de Capital del Estado	-
75000	Subvenciones de Capital del Gobierno de Aragón	150.000,00
76100	Subvenciones de Capital de la Diputación de Zaragoza	225.500,00
76500	Subvención de la Comarca del Aranda	-
	Capítulo 7	375.500,00
87000	Para gastos generales	-
87010	Para gastos con financiación afectada	-
	Capítulo 8	-
91300	Préstamos recibidos a largo plazo en euros de entes de fuera del sector público	-
	Capítulo 9	-
Total		1.767.240,00

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Funcionarios		
Plaza	Grupo	Nivel
Secretario Interventor	A1	22
Auxiliar-Administrativo	C2	16
Alguacil.	E	14

Personal laboral Jornada Completa	Grupo	Nº
Denominación puesto de trabajo	Subgrupo	
Oficial 1ª Construcción	A.P.	1
Peón construcción	A.P.	1
Oficial 2ª. Mantenimiento aguas y jardines	A.P.	1
Peón servicios múltiples	A.P.	3
Administrativo/a Ayuntamiento	C1	1
Administrativo/a Ayuntamiento y	C1	1



Biblioteca		
Maestro/a Escuela de Educación Infantil	A2	1
Técnico/a de Educación Infantil	C1	1

Personal laboral fijo discontinuo a jornada parcial		Nº
Denominación puesto de trabajo	Subgrupo	
Director Banda de Música	A.P.	1
Profesores de Banda de Música	A.P.	1
Profesor Adultos 1/2 jornada	A2	1
Limpieza de edificios	A.P.	4

Cuarto. Régimen retributivo de los miembros de la Corporación

Alcalde: Se fija el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación en la cantidad de 1.968,51 euros brutos mensuales y dos pagas extras semestrales al año por igual importe (proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo), asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente en el Régimen General de la Seguridad Social. Esta retribución variará en igual porcentaje que las del resto del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Brea de Aragón conforme a las normas que lo regulen.

- Resto de Concejales: Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a los plenos la cantidad de 100,00 euros por sesión.

- Dietas por viajes municipales fuera de la localidad y previo conocimiento del Alcalde:

Viajes Alcalde	
A Zaragoza en vehículo propio	100,00 €
A Zaragoza sin gastos vehículo	50,00 €
A Calatayud en vehículo propio	60,00 €
A Calatayud sin gastos vehículo	30,00 €

Viajes Concejales	
A Zaragoza en vehículo propio	100,00 €
A Zaragoza sin gastos vehículo	50,00 €
A Calatayud en vehículo propio	60,00 €
A Calatayud sin gastos vehículo	30,00 €

Quinto: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el

Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto.

5. DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ANTECEDENTES

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Brea de Aragón de fecha 18-07-2013 se aprobó el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Brea de Aragón con el Registrador de la Propiedad de Calatayud para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En fecha 07-03-2025 el Registrador de la Propiedad de Calatayud notifica al Ayuntamiento de Brea de Aragón que por motivo de su baja voluntaria como titular del Registrador de la Propiedad de Calatayud a partir del 31 de marzo de 2025, pone en nuestro conocimiento el fin del convenio de colaboración por cese y traslado del titular de este Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y artículo 7 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se ACUERDA:

PRIMERO. OBJETO DE LA DELEGACIÓN.

Al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y artículo 7 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se delegan en la Diputación Provincial de Zaragoza las facultades en materia de gestión tributaria, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva que este Ayuntamiento tiene atribuidas en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN Y LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

El contenido y alcance de la delegación y las facultades de gestión tributaria serán los incluidos en el modelo de acuerdo de delegación aprobado por el Pleno de la Diputación de Zaragoza en sesión ordinaria de 1 de junio de 2001.

El presente acuerdo se adopta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, con el voto de los ocho miembros presentes de los nueve que forman la Corporación.

6. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los ocho miembros presentes de las nueve que forman la corporación, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de la Piscina Municipal en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://breadearagon.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO. TEXTO DE LA ORDENANZA:

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a lo preceptuado en los Artículos 15 al 19 y 20 al 27 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de Piscina Municipal.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de Piscina Municipal.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, la solicitud deberá ser suscrita por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela según los casos.

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Acceso al recinto de las piscinas durante la temporada de verano.

Entrada

- Entrada general: 4 euros

Bono temporada

- Niños de 7 a 13 años: 25 euros. Pack de 12 entradas: 20 euros.
- De 14 años a 64 años: 35 euros. Pack de 12 entradas: 30 euros.

—De 65 años en adelante, jubilados y pensionistas: 25 euros. Pack de 12 entradas: 20 euros.

Para acceder a las instalaciones, mediante el abono de temporada o pack de entradas, será necesario disponer de una tarjeta recargable expedida por el ayuntamiento. La fianza por uso de cada tarjeta será de 5 euros, pagaderos a su expedición y reembolsables a su devolución.

Bonos de jubilados y pensionistas: Para acreditar este extremo, el interesado deberá presentar un certificado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o administración autonómica que acredite dicha condición.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Los discapacitados físicos o psíquicos que puedan acreditar un grado de minusvalía igual o mayor al 65% tendrán una bonificación del 100%. Este extremo se acreditará siempre mediante presentación por parte del interesado del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente. Esta bonificación sólo se aplica al discapacitado.

Los miembros de familias numerosas con título en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán una bonificación en los abonos del 20 por ciento en la tasa.

ARTICULO 6.- DEVENGO.-

1. La tasa se devenga desde que se solicita la prestación del servicio de piscina.

2. El pago de la tasa se efectuará al solicitar el carnet por temporada o en el momento de entrar al recinto.

ARTICULO 7.- El acceso a las piscinas se establece, en principio, en las fechas de 15 de junio a 15 de septiembre como límites de temporada de piscina, sin embargo, estas fechas podrán sufrir alteraciones cuando, a juicio del Ayuntamiento existan causas que lo justifiquen.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza modificada entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los ocho miembros presentes de las nueve que forman la corporación, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa del Servicio del Gimnasio Municipal en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://bredearagon.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO. TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento Legal.-

En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19, en concordancia con el art. 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos del Gimnasio municipal situado en la calle Cayo Vela de Brea de Aragón.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios deportivos de Gimnasio en la calle Cayo Vela de Brea de Aragón. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación

Artículo 3.- Cuantía.-

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para los servicios de sala de musculación y sala polivalente.

Periodo	14-17 años	18- 64 años	65 en adelante
Septiembre a agosto	53,50 €	80 €	53,50 €
Enero a agosto	33,50 €	53,50 €	33,50 €
Junio a agosto	20 €	33,50 €	20 €

- Bono mensual: 15 euros.
- Entrada diaria: 3 euros.

Para acceder a las instalaciones mediante el abono de temporada será necesario disponer de una tarjeta recargable expedida por el ayuntamiento. La fianza por uso de cada tarjeta será de 5 euros, pagaderos a su expedición y reembolsables a su devolución.

Descuentos En abonos por minusvalía acreditada mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- 25 % de bonificación del grado del 50 % al 65 % de minusvalía.
- 50 % de bonificación del grado del 66 % al 75 % de minusvalía.
- Acceso gratuito para minusválías del grado del 75 % en adelante.

Artículo 4º.- Obligación del pago.-

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de la obtención de la tarjeta de abonado.

El pago de la tasa se efectuará al comienzo del periodo de abono correspondiente (mensual, trimestral, semestral, anual). Las entradas se pagarán el día de su uso y su compra se realizará a través de la aplicación informática que se dispondrá al efecto.

Artículo 5º.- Normas de Gestión.-

Las bajas causadas por los abonados en cualquiera de los servicios especificados en la tarifa, surtirán efecto al finalizar el período de abono y en ningún caso, tendrán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas.

Artículo 6º.- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º.- Legislación Aplicable.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición final.-

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL Y DE TENIS

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los ocho miembros presentes de las nueve que forman la corporación, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por utilización de las Pistas de Pádel y de Tenis en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://bredearagon.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO. TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PÁDEL Y DE TENIS.

Artículo 1.- Fundamento Legal.

Acta sesión plenaria de 13 de marzo de 2025

En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19, en concordancia con el art. 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las pistas municipales de pádel y tenis.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestados por el Patronato Municipal de Deportes. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

Artículo 3.- Cuantía.

1.-La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.-La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Horario de uso:

- Tenis: 9.00 a 21.00 horas.
- Pádel: 7:00 a 23:00 horas.

Precio por hora: 4 €.

Si se utiliza iluminación artificial el precio se incrementa 2 € por hora.

Artículo 4º.- Obligación del pago.-

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de la solicitud de la utilización.

Artículo 5º. Condiciones de uso.

La reserva de pista será por horas completas y en punto (por ejemplo, de 16.00 a 17.00 horas, no de 16.15 a 17.15 horas), y se realizarán, en el caso de las pistas de pádel, únicamente a través de la aplicación informática que se dispondrá a tal efecto.

La anulación de la reserva y devolución del importe se podrá realizar hasta 24 horas antes de la reservada. La devolución se realizará de la misma forma que se realizó el pago.

Por motivos de ahorro energético, el Alcalde podrá limitar o excluir el uso en horario nocturno.

La utilización de estas pistas para dar clases a particulares deberá ser solicitada por escrito ante el Ayuntamiento y, en su caso, autorizada por el Sr. Alcalde, con la fijación de una tarifa conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y a la duración del curso.

Se prohíbe el uso de la pista de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.

Se prohíbe el uso de las pistas para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de estos deportes.

La ropa y el calzado deberán ser adecuados a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel o tenis.

Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

No se autoriza la entrada de animales al recinto de las pistas.



El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Artículo 6º.- Infracciones y Sanciones.

Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar informe y dar cuenta a la Corporación correspondiendo al Alcalde la imposición de sanciones en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en la misma, se señale otra fecha, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación.

9. INFORME SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA TALLER DE CALDERERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA EN POLÍGONO RÍO ARANDA NAVES 2N, 3N y 3S

Por Talleres Metálicos LA Peña Roya SL se solicitó licencia ambiental de actividades clasificadas para actividad de Taller de Calderería y Carpintería Metálica en Polígono Río Aranda, naves 2N, 3N y 3S, conforme a proyecto redactado por el Ingeniero Gabriel Luna Tomey.

Se procedió a dar información pública al expediente de otorgamiento de licencia en el Boletín Oficial de la Provincia nº35 de 13-02-2025 y se notificó a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, sin que se hayan producido alegaciones.

Visto el expediente tramitado, previo informe favorable del Arquitecto Municipal:

Se informa favorablemente la licencia ambiental de actividades clasificadas para Taller de Herrería y Carpintería Metálica en Polígono Río Aranda, naves 2N, 3N y 3S, de Brea de Aragón.

Deberán cumplirse las medidas protectoras y correctoras incluidas en el proyecto de actividad redactado por el Ingeniero T. Industrial Gabriel Luna Tomey, en materia de sanidad ambiental, ruidos y vibraciones, higiene y seguridad, protección contra incendios y ventilación, entre otras

10. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE. RECUPERACIÓN HORARIO BIBLIOTECA MUNICIPAL

Santiago Benedí Torcal, en su condición de portavoz del Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Brea de Aragón, presentó en fecha 11-02-2025 una moción para la recuperación del horario de servicio que ofrece la Biblioteca Municipal.

Santiago Benedí retira la moción visto que se ha recuperado el horario de servicio de la Biblioteca Municipal.

El Alcalde pide disculpas por no haber actuado anteriormente. A pesar de ello, se constata que el nº de préstamos bibliotecarios se ha mantenido de manera similar al año anterior.

Santiago Benedí considera que la Biblioteca Municipal constituye un lugar de encuentro y ve conveniente ampliar su horario una hora más, especialmente en determinados periodos.

11. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Resolución 2024-158 de fecha 04-03-2025 de fecha 18-12-2024. Se adjudica a AMB Energías y Servicios S.L., el contrato menor de obras de Instalación fotovoltaica ATC Brea de Aragón 1 en Polideportivo Municipal situado en Calle Oriente 34, conforme a proyecto redactado por Benedí Solar S.L., por el precio de 37.450,00 euros y 7.864,50 euros de IVA, que suman 45.314,50 euros.

Resolución 2024-159 de fecha 18-12-2024. Se concede a Juana María Barranco Vilches la declaración de excedencia por incompatibilidad de la Ley 53/1984 en el puesto de Técnico Superior de la Escuela de Educación Infantil de Brea de Aragón.

Resolución 2025-2 de fecha 15-01-2025. Se acuerda el ejercicio de la acción judicial del Ayuntamiento de Brea de Aragón contra Patricia Aguilar Villarte, Demanda de Acción de Repetición en reclamación de cantidad por el importe de 5.171,21 euros más los intereses abonados que el Ayuntamiento de Brea de Aragón ha tenido que soportar con responsable subsidiario, así como otorgar poder para pleitos a Marta Pérez Gracia, Colegiada del Colegio de Abogados de Zaragoza.

Resolución 2025-23 de fecha 04-03-2025. Se adjudica a Intan System S.A. el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de 3 cámaras de videovigilancia por el precio de 13.580,47 euros y 2.851,90 euros de IVA, que suman 16.432,37 euros.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Santiago Benedí no considera correcto que una concejal que no acude al Ayuntamiento siga formando parte del equipo de gobierno municipal como 2º Teniente de Alcalde, por lo que solicita que se tomen medidas para evitar esta situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas quince cinco minutos, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO Jesús Vicente de Vera Millán

Vº Bº EL ALCALDE Raúl García Asensio



Acta sesión plenaria de 13 de marzo de 2025

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 13 de marzo de 2025, fue aprobada en sesión plenaria de 8 de mayo de 2025.

El Secretario-Interventor. Jesús Vicente de Vera Millán.

